



Bogotá D. C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00227-00
Demandantes	Edna Ruth Amorocho García
Demandado	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB – ESP
Llamado en garantía	Allianz Seguros S.A.
Providencia	Obedézcase y cúmplase

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “A”.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 25 de octubre de 2018, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “A”, resolvió: Confirmar la decisión del 10 de septiembre de 2018, por medio de la cual este despacho, declaró probada la excepción de caducidad de la acción.

En consecuencia, que por Secretaría se le dé cumplimiento al numeral segundo de la decisión tomada en la audiencia inicial N°167 de 2018, respecto de la excepción de caducidad, en lo que atañe a la devolución de la demanda con sus anexos al interesado.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “A”, en providencia del 25 de octubre de 2018.

SEGUNDO: Por Secretaría désele cumplimiento al numeral segundo de la decisión tomada en la audiencia inicial N°167 de 2018, respecto de la excepción de caducidad, en lo que atañe a la devolución de la demanda con sus anexos al interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 13 del VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario